

Cofemer Cofemer

MAB-EHR-GLS-CLS - B000174866

De: AMEXHI <amexhi@amexhi.org>
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2017 07:22 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Raymundo Pinones
Asunto: AMEXHI: Comentarios al Expediente: 13/0040/121017
Datos adjuntos: 2017 11 07 Comentarios AMEXHI Unificación - adicional.pdf

A quien corresponda:

A nombre de la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos A.C., (AMEXHI) enviamos un comentario adicional al expediente: 13/0040/121017 "Lineamientos que establecen el procedimiento para instruir la unificación de yacimientos compartidos y aprobar los términos y condiciones del Acuerdo de Unificación".

Agradecemos de antemano su consideración y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.
Equipo AMEXHI

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2017.

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Presidente
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Presente,

Asunto: Comentario adicional por parte de la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos (AMEXHI) a:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA INSTRUIR LA UNIFICACIÓN DE YACIMIENTOS COMPARTIDOS Y APROBAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE UNIFICACIÓN

Expediente: 13/0040/121017

Estimado Lic. Gutiérrez Caballero:

AMEXHI en representación de las 47 compañías operadoras en el sector de Exploración y Producción atentamente le hacemos el siguiente comentario adicional a los enviados el día 26 de Octubre del presente.

Atentamente,



Raymundo Piñones de la Cabada
Director
Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos

Número	Artículo	Dice	Se sugiere que diga	Explicación del cambio propuesto
13	Capítulo VI	Se sugiere agregar un artículo referente a la suspensión temporal de obligaciones bajo el contrato en caso de que estas no puedan ser llevadas a cabo dada la no existencia de un Acuerdo de Unificación Preliminar	En caso que el Programa Mínimo de trabajo, o cualquier otra obligación bajo el contrato no pueda ser ejecutada durante el periodo de Unificación, estas obligaciones contractuales serán suspendidas temporalmente, y el término del contrato y los plazos de cumplimiento ajustados.	Dada la naturaleza compleja de los procesos de Unificación, los cuales pueden tardar meses o años en caso de arbitraje, aunado a que no está claro que esto pueda considerarse Fuerza Mayor bajo el contrato, estos lineamientos deberían de hacer referencia a la suspensión temporal de obligaciones bajo el contrato y la extensión temporal correspondiente de los plazos.